

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 0350
(16 DE FEBRERO DE 2016)**

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, 2577 de 10 de diciembre de 2014 y 0178 del 01 de febrero de 2016, proferidas por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20153200001092 del 04 de noviembre de 2015, el señor **FAIVER ALBERTO FERNANDEZ PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.279.207 expedida en La Plata-Huila, quien actúa en calidad de Representante Legal del Lavadero y Parqueadero la 7 de La Plata, identificado con NIT 12279207-1, solicitó ante este despacho el permiso de vertimiento de aguas residuales provenientes del Lavado de vehículos, localizado en la Carrera 7 No. 5-60, barrio Páez del municipio de La Plata.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario único de solicitud de permiso de vertimientos, fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal, copia del certificado de matrícula mercantil, RUT, copia del certificado de uso de suelo expedido por la oficina de planeación del municipio de La Plata – Huila, certificado de libertad y tradición del predio, contrato de arrendamiento, Evaluación Ambiental del Vertimiento, Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos, planos del proyecto y del sistema de tratamiento de aguas residuales en medio físico y magnético.

El día 11 de noviembre de 2015 se expide Auto de inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 01 de diciembre de 2015. Se pagaron los costos de evaluación, trámite y seguimiento según consignación realizada el 22 de enero de 2016 con radicado CAM No. 20163200010342 de fecha 22 de enero 2015. Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario del Huila el 10 de febrero de 2016, con radicado CAM No. 20163200026782 del 15 de febrero de 2016.

Posteriormente se emite Informe de Visita y Concepto Técnico No. 128 del 23 de diciembre de 2015 en el cual se establece entre otras lo siguiente;

(...) El día 15 de febrero 2016 se hizo visita al sitio donde se localiza el lavadero, en la carrera 7 No. No. 5-60, barrio Páez, municipio de La Plata; el STAR se localizada en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 797992 y Y: 756245 a 1050 m.s.n.m.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Sistemas de Tratamiento de las Aguas Residuales:

El sistema de tratamiento de aguas residuales está conformado por las siguientes estructuras:

- ❖ Rejilla de recolección.
- ❖ Trampa de grasas.

El sistema de tratamiento no cuenta con lecho de secado para disponer los sólidos retirados.

COMPORTAMIENTO DEL STAR.

Según la caracterización realizada se obtuvieron los siguientes valores de remoción del STAR:

Parametro	Valor Entrada	Valor Salida	Remoción	Eficiencia %	Criterio
Grasas y Aceifes (kg/d)	10,6	0,3	10,3	97,6	Cumple
Sólidos suspendidos totales (kg/d)	1,8	0,3	1,5	81,2	Cumple
DBO5 (kg/d)	6,3	0,3	6,0	95	Cumple
DQO	7,1	1,4	5,7	80,6	Cumple
Caudal (lts/seg)	0,2	0,2	N/A	N/A	N/A

Según los resultados obtenidos los cuales fueron realizados por el laboratorio CONSTRUCSUELOS SUMINISTROS LTDA acreditado por el IDEAM; se define que el STAR cumplió con lo establecido en la norma de vertimientos Decreto 1594 de 1984.

- **Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la Que pertenece y de la captación del agua:**

Los vertimientos descargan al alcantarillado municipal de La Plata y La captación del agua es suministrada por la empresa de servicios públicos de la PLATA EMSERPLA ESP, que cuenta con el permiso de la concesión de aguas superficiales.

- **Caudal de la descarga expresada en litros por segundo (Lps):**

Según los resultados del monitoreo realizado, el Lavadero, vierte un caudal de 0,2 L/ seg.

- **Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.**

El caudal se determinará así:

1. Descarga intermitente
2. Las descargas son frecuentes durante los 30 días del mes.
3. 30 días / mes.

- **Tiempo de la descarga expresada en horas por día.**

El tiempo de descarga en intermitente, durante un periodo de 8 horas día.

- **Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.**

La descarga del vertimiento es intermitente, durante 08 horas al día, con base a las descargas que se presentan.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

USO DE SUELO

Según el certificado de uso de suelo expedido por el Departamento Administrativo de Planeación del municipio de La Plata, cita que el predio donde se ubica El Lavadero, se encuentra en uso principal vivienda multifamiliar, comercio tipo A y B G1, institución G1, recreativo G1, uso industria tipo B G1.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

Según lo establecido en el artículo No. 43 del Decreto 3930 de 2010, el cual menciona que la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo; por lo anterior y que teniendo en cuenta que el alcantarillado no es un cuerpo de agua no se hace necesario según la norma la presentación del mismo.

"Artículo 43. Evaluación ambiental del vertimiento. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 42 del presente decreto, la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo".

PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.

PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO

El proceso de conocimiento del riesgo comprende la identificación y análisis del riesgo, "el cual implica la consideración de causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relacionan la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades de ocurrencia. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir los tipos de intervención y el alcance de la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta y la recuperación" (artículo 4° Ley 1523 de 2012).

IDENTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA Y/O PRESENCIA DE UNA AMENAZA

Las amenazas generalmente están asociadas con la probabilidad que se presenten (ocurrencia) fenómenos que constituyan peligro para la infraestructura, funcionamiento o fin último del sistema de gestión del vertimiento, sean estos de origen Natural, Tecnológico y/o Sociocultural. El análisis de éstos eventos y su comportamiento histórico de ocurrencia (frecuencia) y la identificación de los posibles efectos secundarios de estas amenazas, se consideran como el insumo primordial para la determinación de los escenarios de riesgo.

Entre los criterios más relevantes para realizar la evaluación de los eventos que generan amenazas, se pueden considerar la frecuencia (tiempo de manifestaciones), severidad (efecto del evento) y extensión (área geográfica de exposición), es decir, partiendo del hecho de que su manifestación y ocurrencia puede afectar la correcta operación del sistema, de acuerdo con la siguiente calificación adaptada para el presente estudio:

REQUISITOS MINIMOS DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS

El Lavadero La Séptima se cuenta con un protocolo para el manejo del vertimiento y mantenimiento del sistema de tratamiento con el fin de evitar los posibles riesgos que se puedan generar, de igual forma plantea este plan de gestión, evitar que se generen nuevos riesgos. A continuación se describen los requisitos mínimos que debe contener.

ANÁLISIS DE RIESGOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO

El análisis de riesgo debe estar orientado a la valoración objetiva de riesgos, a través de evaluación de la amenaza y la vulnerabilidad. Este análisis se debe presentar en forma de escenarios de riesgo:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Riesgos internos (tecnológico) del sistema de vertimiento Riesgos externos (socio-naturales) del sistema de vertimiento Riesgo sobre el medio natural cuando el vertimiento no pueda ser tratado. Cumpliendo con los requerimientos normativos. (Escenarios)

ANÁLISIS DE RIESGO INTERNOS (TECNOLÓGICO) DEL SISTEMA DE VERTIMIENTO:

Son todos aquellos riesgos por fallas físicas y funcionales del sistema de tratamiento. Teniendo en cuenta esta definición se determinaron como riesgos internos (tecnológicos) los siguientes:

- ❖ *Rebose por taponamiento en la rejilla perimetral*
- ❖ *Taponamiento de las cajillas del sistema por acumulación de lodos*
- ❖ *Daño de mangueras*

ANÁLISIS RIESGOS EXTERNOS (SOCIO-NATURALES) DEL SISTEMA DE VERTIMIENTO:

Son aquellos riesgos que se presentan de forma natural sin intervención del hombre. Teniendo en cuenta lo anterior, se determinaron como riesgos externos (socio-naturales) los siguientes:

- ❖ *Inundación del sistema y del lugar debido a las fuertes lluvias.*

ANÁLISIS DE RIESGOS POR EL VERTIMIENTO DE AGUAS SIN TRATAR SOBRE EL MEDIO NATURAL

Los riesgos por el vertimiento de agua sin tratar sobre el medio natural son todas las pérdidas o afectaciones al medio, cuando el vertimiento no pueda ser tratado como lo requiere la normatividad. Los escenarios de riesgos son los siguientes:

Infiltración de agua residual en el suelo.

Una vez identificados los riesgos en diferentes escenarios se procederá a realizar la respectiva evaluación teniendo en cuenta lo siguiente:

- ❖ *La amenaza, que constituye el vertimiento de sustancias tóxicas a un cuerpo de agua o al suelo, para lo cual se debe identificar el grado de toxicidad de las sustancias no tratadas y estimar el área de afectación directa e indirecta por concentración de las sustancias para los casos más extremos.*
- ❖ *El análisis de vulnerabilidad debe realizarse para el medio natural expuesto a las sustancias tóxicas producto del vertimiento sin tratar, el cual debe incluir el análisis de sensibilidad de los recursos hidrobiológicos y la identificación de la cadena y el medio de transferencia que pueda afectar la salud humana.*
- ❖ *El análisis de riesgos a la salud debe presentarse en función de la presencia de sustancias catalogadas como peligrosas o de manejo con precaución para la salud humana, por el Ministerio de Seguridad Social en el área de influencia directa o indirecta del proyecto, según la evaluación ambiental.*

FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO

La formulación del Plan de gestión del Riesgo, tiene como fin evitar, que el sistema de tratamiento implementado, deje de funcionar, garantizando su continuidad en forma eficiente y evitar que las aguas residuales del vertimiento lleguen a la Red de alcantarillado sin tratamiento, para lograr esto se debe tener en cuenta lo siguiente:

- ❖ *Se debe limpiar y remover todos los sólidos sedimentable y flotantes una vez por semana. La remoción se realizará con palas y de forma manual con un recipiente.*
- ❖ *Los sólidos recolectados deben almacenarse en un recipiente, que permita el secado de estos a temperatura ambiente, con la aplicación de cal viva, para su deshidratación y estabilización.*
- ❖ *Se debe realizar una adecuada disposición de todos los residuos sólidos a través de la empresa encargada de la recolección de los residuos en el municipio.*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

PROTOCOLOS DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA

En el presente documento realizamos los procedimientos y/o protocolos de emergencia y contingencia para responder oportuna y eficazmente en las situaciones de emergencias, con el fin de controlar y reducir el impacto sobre la población, el medio natural, el sistema de vertimiento y los procesos productivos anexos.

Los protocolos deben ser diseñados por:

- ❖ Derrames de sustancia peligrosa por una falla del sistema
- ❖ Suspensión de las actividades de vertimiento
- ❖ Limitación o Afectación del funcionamiento del sistema.

PROTOCOLO DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA ADOPTADO POR EL LAVADERO LA SÉPTIMA PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO.

- ❖ Debe contar con una persona que aparte de sus labores diarias este capacitada para revisar el funcionamiento adecuado y continuo del sistema de tratamiento, así como su mantenimiento.
- ❖ En caso de rebose se debe cortar el suministro de agua, y las actividades que generan el vertimiento, hasta controlar la contingencia.
- ❖ En caso de rebosamiento del vertimiento, sobre las tapas, de las rejillas y trampa de grasas se debe parar la actividad.

RECOMENDACIONES

- ❖ Es recomendable cambiar el tipo de jabón y shampoo que se está utilizando por uno NEUTRO ya que este aumenta el PH, y como vemos en el anexo (1) es el único parámetro que no cumple.
- ❖ Se recomiendan actividades de limpieza y mantenimiento diario en las zonas de lavado, conducción y tratamiento de las aguas residuales generadas por el lavado de los vehículos, para evitar la generación de malos olores en las trampas de grasa ocasionados por la descomposición de los residuos
- ❖ Es importante tener en cuenta que se deben mantener limpios los alrededores y la zona de lavado para que no se aumente la carga contaminante al sistema.

Oposiciones: Según la publicación del Hacer Saber en el Diario La Nación el 02 de septiembre de 2015 y radicado CAM No. 1354 de la misma fecha, no se presentaron oposiciones en campo o por escrito.

Por lo anterior se considera viable técnicamente otorgar el Permiso de Vertimientos líquidos a nombre del **LAVADERO Y PARQUEADERO LA 7 DE LA PLATA**, identificado con NIT 12279207-1, representado legalmente por el señor **FAIVER ALBERTO FERNANDEZ PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.279.207 expedida en La Plata-Huila, para el vertimiento proveniente del sistema de tratamiento generado por el lavadero, en la Carrera 7 No. 5-60, barrio Páez del municipio de La Plata, en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 797992 y Y: 756245 a 1050 m.s.n.m; el vertimiento se realiza al alcantarillado municipal por un caudal vertido de 0.2 lts/seg”.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, 2577 de 10 de diciembre de 2014 y 0178 del 01 de febrero de 2016, y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Permiso de Vertimientos Líquidos a nombre del **LAVADERO Y PARQUEADERO LA 7 DE LA PLATA**, identificado con NIT 12279207-1, representado legalmente por el señor **FAIVER ALBERTO FERNANDEZ PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.279.207 expedida en La Plata-Huila, para el vertimiento proveniente del sistema de tratamiento generado por el lavadero, en la Carrera 7 No. 5-60, barrio Páez del municipio de La Plata, en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 797992 y Y: 756245 a 1050 m.s.n.m; el vertimiento se realiza al alcantarillado municipal por un caudal vertido de 0.2 lts/seg.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el sistema de tratamiento implementado por el **LAVADERO Y PARQUEADERO LA 7 DE LA PLATA**, identificado con NIT 12279207-1, el cual según la caracterización realizada cumplió con los porcentajes de remoción de la carga contaminante establecidos en el Decreto 1594 de 1984, norma ambiental vigente.

ARTICULO TERCERO: Aprobar el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos generados como un instrumento estratégico, operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, conforme a las fichas de reducción de reducción del riesgo y protocolo de emergencia y contingencia del sistema de gestión del vertimiento, el cual deberá ser adoptado por el **LAVADERO Y PARQUEADERO LA 7 DE LA PLATA**, identificado con NIT 12279207-1, y se deberá dar estricto cumplimiento a su contenido.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario deberá dar cumplimiento a la nueva norma de vertimiento Resolución No. 0631 de fecha 17 de marzo de 2015, dentro de los dos (02) años siguientes, contados a partir de la fecha de publicación de la respectiva resolución, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo No. 77. Del Decreto 3930 de 2010.

ARTICULO QUINTO: El periodo de vigencia del permiso de vertimientos será de cinco (05) años; y su solicitud de renovación del permiso de vertimiento deberá ser presentado ante esta Autoridad ambiental dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTICULO SEXTO: El beneficiario del Permiso de Vertimientos deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- ❖ Se debe construir un lecho de secado, el cual es el componente final de una planta de tratamiento de aguas servidas.
- ❖ Realizar en un término no superior a cinco meses la caracterización de los vertimientos generados antes y después del sistema de tratamiento, monitoreando los parámetros requeridos por la norma ambiental vigente o la que la modifique a la entrada y salida del STAR, la caracterización deberá realizarse con la supervisión por parte de la CAM; para este fin se debe avisar con ocho (8) días de anticipación a la fecha de muestreo y allegar a la Dirección Territorial Occidente de la CAM los resultados de los análisis de la caracterización y de la



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

remoción de carga contaminante. Dicha caracterización deberá realizarse por un laboratorio acreditado por el IDEAM.

- ❖ Realizar anualmente la caracterización de los vertimientos generados antes y después del sistema de tratamiento, monitoreando los parámetros requeridos por la norma ambiental vigente o la que la modifique a la entrada y salida del STAR, la caracterización deberá realizarse con la supervisión por parte de la CAM; para este fin se debe avisar con ocho (8) días de anticipación a la fecha de muestreo y allegar a la Dirección Territorial Occidente de la CAM los resultados de los análisis de la caracterización y de la remoción de carga contaminante. Dicha caracterización deberá realizarse por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
- ❖ En caso de presentarse imprevistos, se deberá aplicar los procedimientos y protocolos establecidos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos presentado y se informará a la autoridad ambiental sobre dicho evento y el manejo técnico y ambiental dado.
- ❖ Informar a la CAM, sobre cualquier modificación total o parcial que se efectúe y que implique modificaciones a las condiciones aprobadas por la Corporación.
- ❖ La CAM acorde con lo establecido en el Artículo 58 del Decreto 3930 de 2010, sin perjuicio en lo establecido en los Permisos de Vertimientos, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.
- ❖ El sistema de tratamiento de las aguas residuales provenientes del lavadero deberá dar cumplimiento a las normas de vertimientos establecidas en el Decreto 1594 de 1984 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- ❖ El interesado, deberá dar estricto cumplimiento a los demás requerimientos realizados por esta Corporación para la operación y mantenimiento de la STAR del establecimiento señaladas en el presente Concepto Técnico. Así mismo deberá dar aplicación a lo establecido en los Decretos 3930 y 4728 de 2010.
- ❖ El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el presente permiso de vertimientos, dará lugar a la imposición de las Medidas Preventivas y Sancionatorias siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- ❖ Se realizará una visita de seguimiento anual al permiso de vertimientos con el fin de verificar las obligaciones impuestas.

ARTICULO SEPTIMO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTÍCULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El permiso de vertimientos dará lugar al cobro de las tasas retributivas.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento el permiso de vertimientos otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **FAIVER ALBERTO FERNANDEZ PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.279.207 expedida en La Plata-Huila, o quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. RODRIGO GONZÁLEZ CARRERA
 Director Territorial Occidente

EXP DTO 3 -289-2015

Proyecto: Ing. Rubén Darío Álvarez Serrato
 Profesional Universitario DTO